



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00579-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora al expediente la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio, como la notificación allegada por la parte activa y la solicitud de información (pdf. 16, 17 y 18) sin trámite alguno, como quiera que la parte activa solicitó la terminación del proceso por pago total

Teniendo que no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 24 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el PROMIPLAST S.A.S, en contra de la señora AMENI GROUP S.A.S en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado AMENI GROUP de propiedad de la demandada AMENI GROUP S.A.S, con matrícula mercantil No.198784 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, para que levante el embargo. Ofíciase por secretaría.

RADICADO N° 2020-00579-00

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 163
fijado hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432465ad4b8cd6720ecd636f6779495fa8cbc7cae58309d4a0e95d356bec553b**
Documento generado en 17/09/2021 06:51:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>